

PREVISIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS

Rigoberto Zamudio Urbano⁹¹

Sumario: 1. Previsión Social Integral a través de los Sueldos y Salarios. 1.1 Concepto de Previsión Social. 1.2 Gastos de Previsión Social. 2. La Previsión Social en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). 3. La Previsión Social Integral y sus Efectos Jurídicos a través de la Nómina. 3.1 ¿Que es el Impuesto Sobre la Renta?. 3.1.1 Sujeto, objeto, base, tasa y/o tarifa. 3.1.2 Los Ingresos que puede obtener una Persona Física. 3.1.3 Comparativo de remuneración a personal sin y con prestaciones de Previsión Social. 4. *Outsourcing* (Tercerización de Procesos de Negocios). 4.1 ¿Por qué utilizar el *Outsourcing*?. 4.2 ¿Qué ventajas tiene el *Outsourcing*?. 4.3 ¿Qué desventajas tiene el *Outsourcing*?. 4.4 ¿Por qué ha sido cuestionado el *Outsourcing*?. 4.5 Tercerización. Capítulo Único. Conclusiones. Bibliografía. Consultada.

Resumen

El trabajo que aquí te presentamos es el resultado del análisis y el trabajo arduo, así como el flujo de información referente a la previsión social, abarcando a doctrinarios de muy alto nombre, hasta lo más simple, como en el análisis a título personal.

Por ello fue necesario que se utilizara la comparabilidad de datos, a través de artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como su exposición de motivos en su

⁹¹ **Licenciatura.** Contador Público y Auditor, egresado de la Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. **Maestría** en “Derecho Fiscal”, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. **Doctorado** en “Derecho”, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. **Conferenciante** a nivel Nacional e Internacional con más de 140 conferencias impartidas.

momento, también, atacando la parte de la práctica profesional en el Despacho de un servidor, basándose dicho estudio, en un complejo flujo informático, cuya práctica garantizo la rapidez y eficacia para el control del proceso que expresan los proyectos de investigación universitarios como es el caso de la revista “Derecho de la Empresa”. Estas ideas pueden ser generalizadas a cualquier centro universitario del país o del extranjero.

Palabras Clave: Previsión Social Integral, y su vinculación a la nómina de los trabajadores, servidores públicos, *Outsourcing*, tercerización, movilización, gastos de Previsión Social.

Introducción

El presente artículo, tiene como objeto principal de Investigación, de que el lector o los lectores de este trabajo, conozcan en forma más profunda el concepto y las aplicaciones de la Previsión Social, en la práctica y que efectos produce a través de la nómina; así, el presente estudio esta segmentado o dividido en 4 temas, subtemas y conclusiones, si así se le puede llamar, en lo personal. Me gusta más el concepto de reflexiones y sin más preámbulo, el trabajo está compuesto de la siguiente manera:

En el tema no. 1 nos referimos a “La Previsión Social”, su conceptualización en el contexto doctrinario, como lo define la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 7º penúltimo párrafo de la LISR antes mencionada.

En el tema no. 2 hacemos y elaboramos con mayor precisión, el aprovechamiento de dicho concepto, a través de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en forma más específica.

En el tema no. 3 precisamos, con mayor amplitud el tema central de esta investigación, y que es la “Previsión Social Integral y sus efectos jurídicos a través de la nómina” en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), resultando el análisis, planteamiento y solución del subtema 3.1.3 la Comparabilidad de la remuneración a personal sin y con prestaciones de Previsión Social.

El tema no. 4, no menos importante hoy en día, a nivel nacional e Internacional, como lo es el *Outsourcing*, y sobre todo su movilidad en este ámbito, ofreciendo un panorama general, de sus ventajas y desventajas, y la conveniencia de usarlo como

tercerización. Y por último haremos, unas pequeñas reflexiones, a manera de conclusiones, esperando, que el tema sea de importancia.

1. Previsión social integral a través de los sueldos y salarios.

1.1. Concepto de Previsión Social

En relación con la Previsión Social debe entenderse que: es el conjunto de prestaciones que brindan los patrones a sus empleados, en forma general y se ocupan esencialmente de:

- Elevar el nivel integral del individuo en su ámbito social, intelectual, físico y cultural.
- Ayudar en los casos de adversidad, cuando realmente necesitan dinero y apoyo.

Miguel Ángel Cordini, considera que: “La Previsión Social evolucionó hacia una mayor protección por 3 factores importantes”⁹²

- Las nuevas estructuras económicas que dieron lugar a una inmensa cantidad de accidentes de trabajo hasta entonces insospechadas.
- Los siniestros, que se presentaban sin que se pudiese imputar culpa al obrero en particular.
- Estos elementos eran perturbadores y disolventes de la paz social.

Sin embargo, en este campo no se alcanza realmente una correcta previsión porque no se proyectan todas las ingentes necesidades del hombre hacia el futuro, o como dice Mario de la Cueva: “Hacia la seguridad de la existencia futura”.⁹³

El ahorro viene a construir solamente una Previsión Social, donde se establezcan métodos colectivos para resolver las necesidades de las personas que no son autosuficientes económicamente. Especialmente, la tendencia fue asegurar a los individuos una vida futura en condiciones semejantes a las que tenían durante su época de trabajo y por esta razón, la Previsión Social, como lo señala Mario de la Cueva “es creadora de una relación jurídica entre la sociedad y los trabajadores que caen en estado de necesidad”.⁹⁴

⁹² Javier Moreno Padilla. Derecho Fiscal de la Seguridad Social, Dofiscal Editores, México p.372

⁹³ Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, Tomo II, México D.F. 1995 p.318

⁹⁴ I.D.C. Previsión Social, un beneficio complejo para quien lo otorga, 15 de Noviembre de 2002, Pág.2

La Previsión Social tiene un doble concepto: primeramente es una norma política social, superación del estado liberal o si se prefiere, es la conducta del estado que procura la realización del bien común, imponiendo como carga del capital la seguridad de un nivel decoroso de vida para el trabajo: la Previsión Social pertenece a la entraña del derecho del trabajo; y es la proyección del salario a todas las etapas de la vida.”⁹⁵

Los tribunales siguen la tesis del doctor citado quien sostiene de manera enunciativa que la Previsión Social ampara “... todos los riesgos fundamentales: Pérdida de salud, Pérdida de capacidad de trabajo (enfermedad, vejez, accidentes); pérdida del salario (paro forzoso), invalidez, procurando proteger la integridad físico-orgánica de los hombres, conservándola cuando se ha perdido, manteniendo en lo posible la capacidad de ganancia.”⁹⁶

De igual forma la Segunda Sala de la Suprema Corte sostiene que Previsión Social comprende; “la atención de futuras contingencias que permitan la satisfacción de necesidades de orden económico del trabajador y su familia”.

La Previsión Social, es la integración de la educación, el esparcimiento, la salud, la vivienda, la cultura, y el retiro; y todos y cada uno de estos aspectos tiene que tener acceso todos los miembros de la sociedad.

La seguridad social en sentido amplio, es la Previsión Social con carácter obligatorio, pero ella puede y debe ser universal y cuando ello acontece, se puede obtener un funcionamiento de las aportaciones de la propia seguridad social sectorizadas.

La Ley Fiscal no debe ser recaudatoria, sino que tiene que buscar la armonía entre las deducciones adecuadas y la contribución exigida, pero es fundamental que el trabajador obtenga un bienestar integral, que eleve su nivel de vida y lo ayude afrontar las necesidades de la misma, teniendo en cuenta que lo anterior no sólo es beneficio del trabajador en lo individual y de su familia, si se obtiene el beneficio de los trabajadores se persigue el fin esencial para que a través de esta vida se beneficie primordialmente a toda la sociedad.

La Enciclopedia - Jurídica Mexicana define a la Previsión Social:

El conjunto de acciones públicas o privadas destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familias en particular, contra las contingencias o

⁹⁵ *Ibidem.* 378

⁹⁶ *Ibidem.* 379

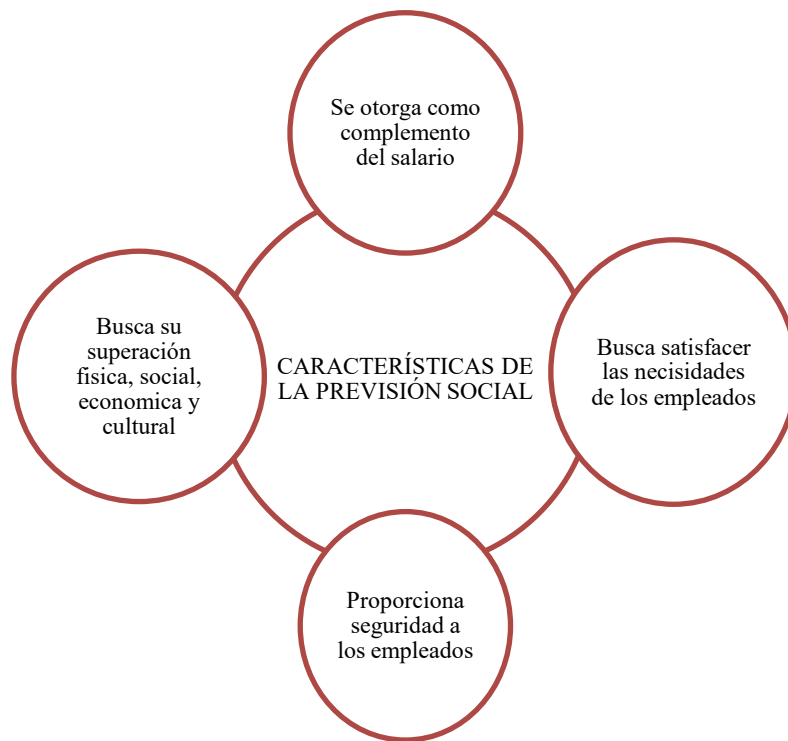
desastres que provengan de situaciones imprevistas. Métodos dirigidos a satisfacer necesidades futuras a consecuencia de circunstancias que no pueden advertirse o evitarse. Apoyo económico otorgado a obreros y empleados, así como a sus familiares, de sobrevivir la falta de medios para subsistir por motivos.

1.2 Gastos de Previsión Social

Los gastos de Previsión Social efectuados en el cumplimiento de los contratos de trabajo deben deducirse, para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR); de la utilidad gravable, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que se otorguen de manera general a todos los trabajadores, conforme a los planes en los que quede determinado el sector al que pertenezcan.
- Establecer el procedimiento para determinar el monto de las prestaciones.
- Definir los tipos de beneficios.
- Darlos a conocer por escrito.

1.3 Características de la Previsión Social



Cuando el empresario se encuentra en el supuesto de la planeación fiscal, relativo a la Previsión Social, casi siempre se trata de “minimizar su costo fiscal dentro del marco de la Ley”. Sin embargo, al hablar de planeación fiscal debemos tener en cuenta que los impuestos a cubrir deben ser aquellos que las leyes señalan, ni más ni menos, con apego a las disposiciones fiscales vigentes, a fin de que dichas prestaciones sean deducibles para los patrones, e ingresos exentos para los trabajadores.

2. La previsión social en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

La previsión social es uno de los conceptos que hasta el año 2002, no estaba definido en la Legislación Fiscal, sólo presentaba la lista de las más importantes prestaciones que la comprenden, sin embargo, en la Exposición de Motivos de la iniciativa de Ley que establece Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones fiscales para el año de 2003, se hace eco de un frecuente reclamo en el sentido de que este importante rubro, no se encontraba definido y por ello en este documento se pretende alcanzar su adecuada dimensión.⁹⁷

La Previsión Social ha formado parte de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para comprender el doble efecto, por un lado la deducción del gasto para la empresa que erogan las prestaciones inherentes a este rubro y por otra parte; la exención a favor de los trabajadores que las obtiene.

Inicialmente la exención era limitada, pero a raíz de criterio de los tribunales para aceptar ampliar la deducción a cualquier tipo de prestaciones, por la interpretación analógica; el legislador estableció topes al beneficio fiscal.

El artículo 7º de la LISR para 2016 en su penúltimo párrafo hace mención de lo que se considera como *Previsión Social*; el cual transcribimos a continuación:

Las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permiten el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. Por ningún caso se considera Previsión Social a las operaciones efectuadas a favor

⁹⁷ *Ibidem.* p. 381

de personas que no tengan el carácter de trabajadores, de socios, o de miembros de sociedades cooperativas.

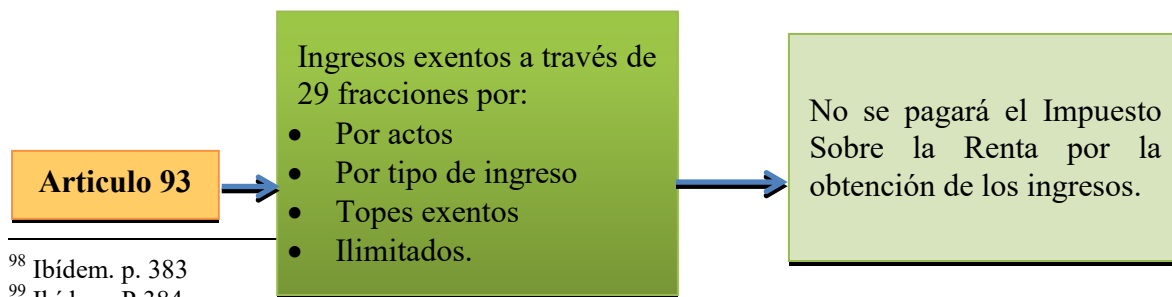
Esta definición se relaciona con la Fracción VIII, del artículo 93, que dispone la exención para prestaciones de Previsión Social de carácter análogo a las descritas en el mismo apartado por tanto este adjetivo se debe circunscribir a los fines que el legislador fiscal establece y circunscribe en la descripción mencionada en el artículo 7°.

Tradicionalmente la exención para los trabajadores y la deducibilidad para la empresas, requería la generalidad de las prestaciones para todos los trabajadores, sólo que de acuerdo con la exposición de motivos de las reformas a las Leyes del año 2002.

El requisito de igualdad ha dado neutralidad al régimen de prestaciones, pero: “también ha generado en la práctica diversos problemas en su aplicación que pudieran revertirse en perjuicio de los trabajadores con enormes ingresos.”⁹⁸

Por esta razón, la misma exposición de motivos menciona que: “por lo que se refiere a los requisitos para poder deducir las erogaciones de Previsión Social, se propone modificar la fracción XI, del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de establecer, de manera específica, los casos en los que se considera que las prestaciones de Previsión Social se otorgan de manera general a todos los trabajadores.”⁹⁹

Por lo que se refiere al artículo 93°; fracción VIII, de la LISR, describe de manera enunciativa, más no exhaustiva las prestaciones que pueden otorgarse a los trabajadores, exentas de impuestos sus ingresos a las Personas Físicas, las cuales no se describen, por no engrosar dicho documento de investigación que aquí se presenta y en forma esquemática explicativa en un mapa conceptual para mejor visión del sector (de antemano gracias).





Comprendiendo los siguientes:

Prestaciones adicionales a trabajadores del salario mínimo, riesgos de trabajo, jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, reembolsos de gastos médicos y de funeral, previsión social, cajas y fondos de ahorro, primas de antigüedad, indemnizaciones, seguros de retiro, sueldos percibidos en servicio diplomático, viáticos, intereses, herencias y legados, donativos premios, alimentos, derechos de autor entre otros.

A continuación se describen algunas partidas que pueden considerarse previsión social, de conformidad con la definición señalada y con el apoyo en diversas disposiciones de la LISR:

PARTIDAS DE PREVISIÓN SOCIAL.	EN BENEFICIO	SUPERACIÓN
Fondo de ahorro	Trabajador	Socioeconómica
Seguro de vida	Trabajador	Económica
Jubilaciones	Trabajador	Económica
Pensiones	Trabajador	Económica
Pagos de primas de seguros de vida	Trabajador	Socioeconómica
Reembolso de gastos funerales	Trabajador	Socioeconómica
Ayuda para gastos de matrimonio	Trabajador	Socioeconómica
Subsidios por incapacidad	Trabajador	Socioeconómica
Vales de gasolina	Trabajador	Económica
Vales o tickets de restaurantes	Trabajador	Económica
Taller de lectura y redacción	Familia	Cultural
Apoyo para actividades culturales	Familia	Cultural
Asistencia a biblioteca y museos	Familia	Cultural
Fondo al deporte	Familia	Física
Equipo para golf, béisbol, voleibol, etc.	Familia	Física

Cuotas para clubes deportivos	Familia	Física
Dispensa	Familia	Socioeconómica
Guarderías infantiles	Familia	Socioeconómica
Seguro de gastos médicos mayores	Familia	Socioeconómica
Reembolso de gastos médicos y dentales	Familia	Socioeconómica
Ayuda para gastos de colegiaturas	Familia	Socioeconómica
Ayuda para útiles escolares	Familia	Socioeconómica
Ayuda para uniformes escolares	Familia	Socioeconómica
Ayuda para mantenimiento de hijos de trabajadores	Familia	Socioeconómica
Canasta Navideña	Familia	Socioeconómica
Becas educativas para los trabajadores o sus hijos	Familia	Socioeconómica

3. La previsión social integral y sus efectos jurídicos a través de la nómina

3.1 ¿Qué es el Impuesto Sobre la Renta?

El **Impuesto Sobre la Renta (ISR)**, es un impuesto directo sobre la ganancia obtenida que grave los ingresos de las personas físicas, empresas, y otras entidades legales. Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de las personas físicas jurídicas, sujeta a impuestos.

Es un impuesto que se aplica a la ganancia obtenida por el contribuyente para llevar a cabo su actividad, es decir, la cantidad que se tiene después de restar a los ingresos percibidos, los gastos realizados.

3.2.1. Sujeto, Objeto, base, tasa y/o tarifa.

La palabra **impuesto**, nos lleva a pensar en una imposición, lo que implica que no está en juego de elección de quien deba pagar, puesto que no tiene elección. Se refiere al ejercicio del imperio del poder del Estado que obliga a los gobernadores a ceder parte de su riqueza.

La palabra **renta**, implica la diferencia entre el ingreso gravado y las deducciones que la Ley autoriza, en términos comunes sería la ganancia.

Con estos dos conceptos, podemos concluir que:

- El impuesto es una contribución de acuerdo con el artículo 31° fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° fracción I, del Código Fiscal de la Federación.
- Es parte de la ganancia que obtienen los contribuyentes.
- Si no hay renta no hay impuesto.

El sujeto

“Están obligados al pago del impuesto establecido en el Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, un crédito, en servicios en los casos en que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo.

También están obligados al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuidos a éste.”¹⁰⁰

El objeto

“El objeto del impuesto es la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal”¹⁰¹

En el caso que nos ocupa, el objeto, es el ingreso, de donde deriva el impuesto.

La base

Es la diferencia entre los ingresos gravados menos las deducciones a que tenga derecho el sujeto del impuesto, a la cual se le aplica la tarifa correspondiente en el caso de sueldos y salarios.

Ingresos Totales por Sueldos y Salarios
Menos: Ingresos exentos
Igual: Ingresos base gravable para el cálculo del ISR

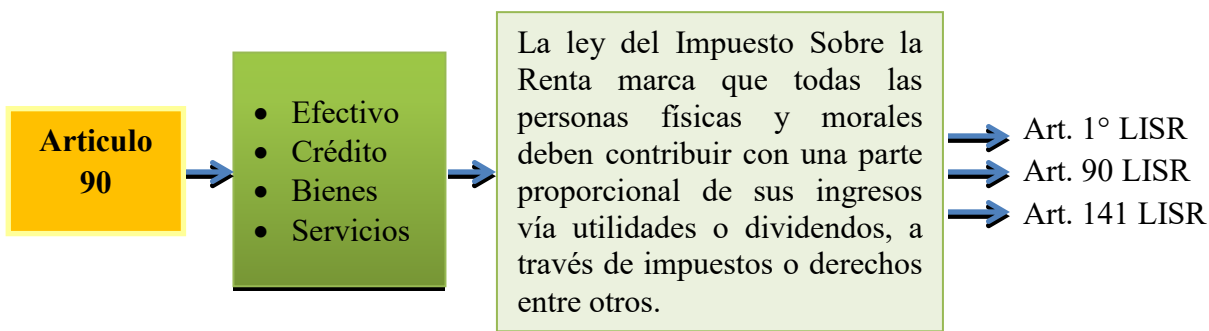
La tasa y la Tarifa

¹⁰⁰ Compendio Fiscal correlacionado 2016. Ley del Impuesto Sobre la Renta, México Taxxx Editores, 2016, artículo 2° y 90°

¹⁰¹ Ernesto Flores Zavala. Finanzas públicas mexicanas, México, Editorial Porrúa, México 1980.

Para el caso del ingreso derivado de una relación laboral, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala la aplicación de tarifas que se componen de dos columnas que establecen rangos (un intervalo entre un valor máximo y un valor mínimo), una tercera columna para cuota fija y una cuarta para tasa sobre el excedente de límite inferior (artículo 96 de la LISR)

3.1.2 Los Ingresos que Puede obtener una Persona Física.



3.1.3. Comparativo de remuneración a personal sin y con prestaciones de previsión social

Ejemplos del “Despacho de Consultoría Internacional Zamudio Urbano, S.C.”

Ejemplo 1

1. Planteamiento del Problema

Una empresa desea determinar en forma comparativa la remuneración al personal sin prestaciones y con prestaciones de previsión social, así como también determinar el ISR retenido o subsidio para el empleo a entregar, considerando los siguientes datos:

2. Realizar:

Con los datos calcular el costo mensual de la nómina y la afectación que tendrá para el trabajador, según corresponda. Al final realizar la comparación de resultados.

DATOS	Sin prestaciones de Previsión Social.		Con Prestaciones de Previsión social	
	Trabajador	Trabajador	Trabajador	Trabajador
	A	B	A	B
Salario Mensual	4,500.00	14,400.00	4,500.00	14,400.00
Salario Diario	150.00	480.00	150.00	480.00
Salario Base De Cotización (SBC)*	156.78	501.70	158.00	510.00
Vales De Despensa Mensuales **			675.00	2,160.00
Fondos De Ahorro Mensual (Aportación Patronal)***			585.00	1,872.00

* En el caso de los trabajadores con prestaciones, el SBC incluye las cantidades integrables del bimestre anterior (artículos 30°, fracción II, y 34° fracción II, de la Ley Del Seguro Social [LSS])

**Representa 15% del salario mensual del trabajador, lo cual excede el límite de integración salarial (artículo 27° fracción VI, de la LSS)

***La aportación es del 13% del salario mensual del trabajador y no rebasa de 1.3 el SMG, por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 27, fracción XI, quinto párrafo, de la LISR. De igual forma las aportaciones del patrón y del trabajador son en la misma cantidad, por qué cumple con lo establecido en el artículo 27°, fracción II, de la LSS, por ende, no integra SBC

Nota: Para que las cantidades obtenidas sean representativas, se considerará que los cálculos se realizan en **diciembre de 2015**, que es cuando se pagaron efectivamente los gastos y se efectuaron las retenciones (O se entregó el subsidio para el empleo [SPE] correspondientes)

Datos complementarios

Prima de riesgo de trabajo	0.5000%
Área Geográfica	General

3.- Solución del Problema.

A) **Sin Otorgar Prestaciones:** En este cálculo el patrón no entrega ninguna cantidad por concepto de previsión social. Los resultados fueron.

ISR POR RETENER (O SUBSIDIO PARA EL EMPLEO POR ENTREGAR) MENSUAL AL TRABAJADOR SIN PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL			
CONCEPTO		Trabajador	Trabajador
		A	B
	Salario Mensual	\$ 4,500.00	\$ 14,400.00
(-)	Límite inferior (LI) Tarifa del Artículo 96° de La LISR	4,210.42	10,298.36
(=)	Excedente sobre LI	289.58	4,101.64
(x)	Porcentaje aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior (LI)	10.88%	21.36%
(=)	Impuesto antes de cuota fija	31.51	876.11
(+)	Cuota Fija (CF)	247.24	1,090.61
(=)	ISR determinado	278.75	1,966.72
(-)	Subsidio Para el Empleo mensual	354.23	0.00
(=)	ISR por retener (o Subsidio al empleo por pagar)	-\$ 75.48	\$ 1,966.72

**Tarifa aplicable para calcular la retención de los ingresos mensuales,
correspondiente a 2015.**

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	(%) de aplicación sobre el Exc. Lím. Inf.
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a los ingresos mensuales, correspondiente a 2015.

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

SALARIO NETO MENSUAL POR PAGAR AL TRABAJADOR SIN PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL		
CONCEPTO	Trabajador	Trabajador
	A	B
Salario Mensual	\$ 4,500.00	\$ 14,400.00
(-) ISR retenido mensual	0.00	1,966.72
(+) Subsidio Para el Empleo entregado en efectivo mensual	75.5	0.00
(=) Subtotal	4,575.50	12,433.28
(-) IMSS retenido mensual (cuota obrera)*	58.79	223.1
(=) Subtotal	4,516.71	12,210.18
(-) Cesantía y Vejez retenida mensual (cuota obrera)	52.91	169.32
(=) Salario Neto Mensual por pagar al trabajador	4,463.80	12,040.86
Dónde:		
Cesantía y vejez bimestral (cuota obrera)*	107.59	344.29
(÷) Días del bimestre noviembre-diciembre	61.00	61.00
(=) Cesantía y vejez diaria (cuota obrera)	1.76	5.64
(x) Días de Noviembre	30	30
(=) Cesantía y vejez retenido mensual (cuota obrera)	52.91	169.32

* Cantidades obtenidas de programa electrónico Sistema Único de Autodeterminación (SUA)¹⁰²

¹⁰²C.P. Israel Cabañas Mendoza, Repercusiones económico- fiscales de la previsión social, Revista PAF Prontuario de Actualización Fiscal, 1ª Quincena de Julio 2011, (522): 14- 20

JUSTER, SA DE CV

RFC: JUS-930514-8R2

REG. PATRONAL F93-45287-14-6

DOMICILIO: BLVD. REVOLUCIÓN No. 65 TLAXCALA, TLAXCALA

SUELDOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

NOMINA N. 11

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	AFILIACIÓN	DÍAS LAB.	SAL. DIAR	PERCEPCIONES					RETENCIONES				TOTAL	SUB.	TOTAL	FIRMA
					NORMAL	SÉPTIMO DÍA		TOTAL		ISR POR	RCV	IMSS	TOTAL	SALARIO	AL	PAGADO	
						DÍAS	IMPORTE	DÍAS	SUELDO	SALA.				NETO	EMP		
1	TRABAJADOR A Lucio Pérez Laguna	6274510177 4	26	150	3,900.00	4	600.00	30	4,500.00	0.00	52.91	58.79	111.70	4,388.30	75.50	4,463.80	LP
2	TRABAJADOR B Roció Salinas Rosas	6190711366 8	26	480	12,480.00	4	1,920.00	30	14,400.00	1,966.72	169.32	223.10	2,359.14	12,040.86	0.00	12,040.86	S
					16,380.00		2,520.00		18,900.00	1,966.72	222.23	281.89	2,470.84	16,429.16	75.50	16,504.66	
IMPORTE CON LETRA:		(DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 66/100 M.N.)															

ELABORÓ
C.P. LAURA CORDERO OROZCO

REVISÓ
C.P. ARACELI ROLDAN ZAPATA

AUTORIZÓ
LIC. RAUL SALDAÑA ROJAS

NOTA.- ESTA NOMINA FUE ELABORADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTS. SIGUIENTES:

5 Y 123 APARTADO "A" DE LA C.P.E.U.M.

1,5,9,20,35,58,69,73,74,76,80,82,84,87,88,90,98,99,101,110 DE LA L.F.T., DT 2014 ARTICULO DÉCIMO LISR

1, 12, 15, 27,30 DE LA LSS Y 136, L.F.T. ; 29 L. INFONAVIT, 93, 94, 96 DE LA L.I.S.R.

NOMINA ELECTRÓNICA

DATOS DEL PATRÓN		RECIBO DE NOMINA NO. 101		
JUSTER, S.A. DE C.V. JUS930515-BR2 PERSONA MORAL BLVD REVOLUCION NO. 65, TLAXCALA, TLAX. CP. 90311		CERTIFICADO EMISOR: 10000587001312 CERTIFICADO SAT: 1001578546592 FOLIO SAT: BB5TTFB-219E-4F3F-BCD4-081027CDE FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2015-01-20T18:39:53 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2015-12-01T10:41:21 LUGAR DE EXPEDICIÓN: TLAXCALA, TLAX.		
DATOS DEL TRABAJADOR				
NOMBRE: Lucio Pérez Laguna (TRABAJADOR A) NO. IMSS: 6274510177-4 RÉGIMEN: Sueldos y Salarios FECHA DE PAGO: 2015-12-01		CURP: PELL750510HTLRGC01 DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE PERIODICIDAD DE PAGO: NO. EMPLEADO: A		
		NO. DIAS PAGADOS: 30 SALARIO BASE: 150.00		
PERCEPCIONES				
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. UNITARIO
1	SERVICIO	SUELDO	4,500.00	4,500.00
1	SERVICIO	SUBSIDIO AL EMPLEO	75.50	75.50
			SUBTOTAL:	4,575.50
DEDUCCIONES:				
			IMSS	58.79
			RCV	52.91
			PRÉSTAMO INFONAVIT	0.00
			SUBTOTAL	4,575.50
			DEDUCCIONES	111.70
			RETENCIONES DE ISR	0.00
			TOTAL PAGADO	4,463.80
Método de pago: NO IDENTIFICADO				
TOTAL PAGADO CON LETRA:				
CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.				
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT				
///25774155BGSYAHBVA:::BYAYDG414672:::1258G15FUYSST/MSHSFSJ2154/JKAEYAN*/KKIADFH/*miafgia/jat1685jhnysd/qwfadkjksdvha5555646				
SELLO DEL SAT				
NEY/574456nsgaye/m424325sksfjvna5642jdlgad1sksus//ksduabna-maidhad+.ajhvadf000laiuvjnapaHSURNA /LAASVFPs				
SELLO DIGITAL DEL CFDI				
GSDSFPoS/v544sjduga55466FADGA85/566dsfs855s465v/5fatsfv6665*/ADFSVBBSd5654/SSFS56S4s64sd/6s54v54sifa//6s445st				
			 FIRMA DEL EMPLEADO	

NOMINA ELECTRONICA

DATOS DEL PATRÓN		RECIBO DE NOMINA NO. 102	
JUSTER, S.A. DE C.V. JUS930515-BR2 PERSONA MORAL BLVD REVOLUCION NO. 65, TLAXCALA, TLAX. CP. 90311		CERTIFICADO EMISOR:	10000587001312
		CERTIFICADO SAT:	1001578546592
		FOLIO SAT:	BB5TTFB-219E-4F3F-BCD4-081027CDE
		FECHA DE CERTIFICACIÓN:	2015-01-20T18:39:53
		FECHA DE EXPEDICIÓN:	2015-12-01T10:41:21
		LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLAXCALA, TLAX.
DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRE: Roció Salinas Rosas (TRABAJADOR B) NO. IMSS: 6190711366 - 8 CURP: SARR700401HTLLSC11 NO. DIAS PAGADOS: 30 RÉGIMEN: Sueldos y Salarios PERIODICIDAD DE PAGO: DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE SALARIO BASE: 480.00 FECHA DE PAGO: 2015-12-01 NO. EMPLEADO: B			
PERCEPCIONES			
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	P. UNITARIO P. UNITARIO
1	SERVICIO	SUELDO	14,400.00 14,400.00
			SUBTOTAL: 14,400.00
DEDUCCIONES:			
IMSS			223.10
RCV			169.32
PRÉSTAMO INFONAVIT			0.00
			SUBTOTAL 14,400.00
			DEDUCCIONES 392.42
			RETENCIONES DE ISR 1,966.72
			TOTAL PAGADO 12,040.86
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO			
TOTAL PAGADO CON LETRA:			
DOCE MIL CUARENTA PESOS 86/100 M.N.			
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT			
//25774155BGSYAHBVA:::BYAYDG414672:::1258G15FUYS5T/MSHSFSJ2154/JKAEYAN*/KKIADFH/*miafgia/jat1685jhnyd/qwfadjkjasdvha5555646 SELLO DEL SAT			
NEY/574456ngaye/m424325ksfjvna5642jdtgad1ksus/ksduabña-maidhad+.ajhvadf000laiuvjnapaHSURNA/LAASVFPS SELLO DIGITAL DEL CFDI			
GSDSFP0S/v544sjduga55466FADGA85/566dsf855465v/5fafsfv6665*/ADFSVBBS5654/SF5S6S4s64sdf/6s54v54sffa//6sdF45sf			
			 FIRMA DEL EMPLEADO

Gastos de Venta Sueldos y salarios				Impuestos por pagar ISR Retenido por Salarios			
1)	18,900.00					1,966.72	(1)
Impuestos por pagar RCV				Impuestos por pagar Cuotas IMSS			
		222.23	(1)			281.89	(1)
Impuestos pagados por Ant. Subsidio para el empleo				Sueldos y salarios por pagar			
1)	75.50			2)	16,504.66	16,504.66	(1)
Bancos							
		16,504.66	(2)				

CONCEPTO	DEBE	HABER
-----ASIENTO No. 1-----		
Gastos de Venta (Salarios)	\$18,900.00	
Subsidio para el empleo	75.50	
ISR Retenido por salarios		\$1,966.72
Impuestos por pagar RCV		222.23
Impuestos por pagar IMSS		281.89
Sueldos y salarios por pagar		16,504.66
SUMAS	\$18,975.50	\$18,975.50
-----ASIENTO No. 2-----		
Sueldos y salarios por pagar	\$16,504.66	
Bancos		\$16,504.66
SUMAS	\$16,504.66	\$16,504.66

B) Otorgando prestaciones: Ahora se efectúan los cálculos correspondientes de trabajadores que se les otorgan periódicamente prestaciones de previsión social.

ISR POR RETENER (O SUBSIDIO PARA EL EMPLEO POR PAGAR) MENSUAL AL TRABAJADOR CON PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL			
CONCEPTO		Trabajador	Trabajador
		A	B
	Salario Mensual	\$4,500.00	\$14,400.00
(+)	Ingreso en vales gravado	0	57.00
(=)	Base	4,500.00	14,457.00
(-)	Límite Inferior (LI). Tarifa del Artículo 96° de la LISR	4,210.42	10,298.36
(=)	Excedente sobre el LI	289.58	4,158.65
(x)	Porcentaje aplicable sobre el excedente de LI	10.88%	21.36%
(=)	Impuesto antes de cuota fija	31.51	888.29
(+)	Cuota Fija (CF)	247.24	1,090.62
(=)	ISR determinado	278.75	1,978.90
(-)	Subsidio Para el Empleo	354.23	0
(=)	ISR por retener (o subsidio para el empleo por pagar) mensual al trabajador	-75.48	1,978.90
	<u>Dónde:</u>		
	Salario Mensual	4,500.00	14,400.00
(+)	Vales de despensa mensuales	675.00	2,160.00
(+)	Fondos de ahorro mensual (aportación patronal)*	0.00	0.00
(=)	Salarios y Previsión social	5,175.00	16,560.00
	Contra:		
	SMG	70.10	70.10
(x)	Días al mes	30	30
(=)	SMG Mensual	2,103.00	2,103.00
(x)	Constante	7	7
(=)	7 Veces el SMG Mensual	\$14,721.00	\$14,721.00
	Queda:		
	Vales De Despensa Exentos**	\$675.00	\$2,103.00
* Se Excluye de la comparación conforme al artículo 93° último párrafo,			

de la LISR

*** Regla establecida en el artículo 93, penúltimo párrafo, de la LISR. En el caso del trabajador "B", el monto gravado asciende a \$57.00 (\$2,160.00 - \$2,103.00)*

**Tarifa aplicable para calcular la retención de los ingresos mensuales,
correspondiente a 2015.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a los ingresos mensuales,
correspondiente a 2015.

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

NOTA: Como se observa, el salario más los vales de despensa obtenidos por el trabajador "A", no rebasan el límite de las 7 veces del SMG mensual, por ende, la prestación se encuentra totalmente

exenta. Por su parte el ingreso obtenido por el trabajador "B" excede el límite mencionado, en consecuencia, los vales de despensa se encuentran exentos sólo un SMG mensual (artículo 93° penúltimo párrafo, de la LISR)

SALARIO NETO MENSUAL POR PAGAR AL TRABAJADOR CON PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL		
CONCEPTO	Trabajador	Trabajador
	A	B
Salario mensual	\$4,500.00	\$14,400.00
Vales de despensa mensuales	675.00	2,160.00
(+) Fondo de ahorro mensual (aportación patronal)*	585.00	1,872.00
(=) Subtotal	5,760.00	18,432.00
(-) ISR retenido mensual	0.00	1,978.90
(+) Subsidio Para el Empleo entregado en efectivo mensual	75.50	0.00
(=) Subtotal	5,835.50	16,453.10
(-) IMSS retenido mensual (cuota obrera)**	59.25	227.21
(=) Subtotal	5,776.25	16,225.89
(-) Cesantía y vejez retenido mensual (cuota obrera)	53.33	172.13
(=) Salario neto mensual por pagar al trabajador	<u>5,722.92</u>	<u>16,053.76</u>
<u>Dónde:</u>		
Cesantía y vejez bimestral (cuota obrera)**	108.43	349.99
(÷) Días del bimestre noviembre-diciembre	61	61
(=) Cesantía y vejez diaria (cuota obrera)**	1.78	5.74
(x) Días de noviembre	30	30
(=) Cesantía y vejez retenido mensual (cuota obrera)	53.33	172.13
*Se incluye solo para efectos comparativos, ya que los trabajadores únicamente tienen derecho a retirar estas aportaciones una vez x año o al término de la relación laboral (Artículo 27° fracción II de la LSS).		
**Cantidades obtenidas del programa electrónico Sistema Único de Autodeterminación (SUA),		

JUSTER, SA DE CV
 RFC: JUS-930514-BR2
 REG. PATRONAL F93-45287-14-6
 DOMICILIO: BLVD. REVOLUCION No. 65 TLAXCALA, TLAX.
 SUELDOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2015
NOMINA N. 11

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	AFILIACIÓN		PERCEPCIONES						PREVISIÓN			RETENCIONES			TOTAL	SUB.	TOTAL	FIRMA	
		N	DÍAS	SAL.	NORMA	SÉPTIMO DÍA		TOTAL		SOCIAL			ISR	RCV	IMSS	TOTAL	SALARIO	AL		PAGADO
						IMSS	LAB.	DIAR	DÍAS	IMPORTE	DÍAS	SUELDO					DESPENSA	FONDO DE AHORRO		
1	TRABAJADOR A Pedro Garcia Ruiz	7450117-4	26	150.00	3,900.00	4	600.00	30	4,500.00	675.00	585.00	5,760.00	0.00	53.33	59.25	112.58	5,647.64	75.50	5,722.92	
2	TRABAJADOR B Laura Pérez Lozano	1907113-6	26	480.00	12,480.00	4	1,920.00	30	14,400.00	2,160.00	1,872.00	18,432.00	1,978.90	172.13	227.21	2,396.25	16,053.76	0.00	16,053.76	
					16,380.00		2,520.00		18,900.00	2,835.00	2,457.00	24,192.00	1,978.90	225.46	286.46	2,490.82	21,701.18	75.50	21,776.68	
IMPORTE CON LETRA:		(VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)																		

ELABORÓ

 C.P. LAURA CORDERO OROZCO

REVISÓ


 C.P. ARACELI ROLDAN ZAPATA

AUTORIZÓ

 LIC. RAUL SALDANA ROJAS

NOTA.- ESTA NOMINA FUE ELABORADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTS. SIGUIENTES:
 5 Y 123 APARTADO "A" DE LA C.P.E.U.M.
 1,5,9,20,35,58,69,73,74,76,80,82,84,87,88,90,98,99,101,110 DE LA L.F.T.
 1,12,15,27,30 DE LA LISS Y 136, L.F.T. ; 29 L. INFONAVIT
 Y 93, 94, 96 DE LA LISR,

NÓMINA ELECTRÓNICA

DATOS DEL PATRÓN		RECIBO DE NOMINA NO. 102		
JUSTER, S.A. DE C.V. JUS930515-BR2 PERSONA MORAL BLVD REVOLUCION NO. 65, TLAXCALA, TLAX. CP. 90311		CERTIFICADO EMISOR: 10000587001312 CERTIFICADO SAT: 1001578546592 FOLIO SAT: BBSTTFB-219E-4F3F-BCD4-081027CDE FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2015-01-20T18:39:53 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2015-12-01T10:41:21 LUGAR DE EXPEDICIÓN: TLAXCALA, TLAX.		
DATOS DEL TRABAJADOR				
NOMBRE: Pedro García Ruiz (TRABAJADOR A) NO. IMSS: 7450117-4 RÉGIMEN: Sueldos y Salarios FECHA DE PAGO: 2015-12-01	CURP: GARP681210TLHRI01 DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE NO. EMPLEADO: A	NO. DIAS PAGADOS: 30 SALARIO BASE: 150.00		
PERCEPCIONES				
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. UNITARIO
1	SERVICIO	SUELDO	4,500.00	4,500.00
1	SERVICIO	DESPENSA	675.00	675.00
1	SERVICIO	FONDO DE AHORRO	585.00	585.00
1	SERVICIO	SUBSIDIO AL EMPLEO	75.50	75.50
			SUBTOTAL:	5,835.50
DEDUCCIONES:				
				59.25
				53.33
				0.00
			SUBTOTAL	5,835.50
			DEDUCCIONES	112.58
			RETENCIONES DE ISR	0.00
			TOTAL PAGADO	5,722.92
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO				
TOTAL PAGADO CON LETRA:		CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.		
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT				
1558TRENJSDRNCKIYR14514672::1258G15FUYS5T/MSHSFSJ2154/JKAEYAN*/KKIADF5552FDSHAHJD2458JKSIOUHSVUHS				
SELLO DEL SAT				
FIL56544545121548465JDGDFTERLALALA4744575NT/""#KDHVOAHVSOVHSOVHSLPOJVSJVSOL				
SELLO DIGITAL DEL CFDI				
NUHIDAIYUDUHGI753690Ghggfdkjlk57324UTGNR96+9+98886KSHGWYGIUWWJISJWPJRS				
			 FIRMA DEL EMPLEADO	

NÓMINA ELECTRÓNICA

DATOS DEL PATRÓN		RECIBO DE NOMINA NO. 103	
JUSTER, S.A. DE C.V. JUS930515-BR2 PERSONA MORAL BLVD REVOLUCION NO. 65, TLAXCALA, TLAX. CP. 90311	CERTIFICADO EMISOR:	10000587001312	
	CERTIFICADO SAT:	1001578546592	
	FOLIO SAT:	CV8RTT8B-58T-4F3F-BCD4-081027WRT	
	FECHA DE CERTIFICACIÓN:	2015-01-20T18:39:53	
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	2015-12-01T10:45:20	
	LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLAXCALA, TLAX.	
DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRE: Laura Pérez Lozano (TRABAJADOR B) NO. IMSS: 1907113-6 RÉGIMEN: Sueldos y Salarios FECHA DE PAGO: 2015-12-01		CURP: PELL820420MLRZ05 PERIODICIDAD DE PAGO: DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE NO. EMPLEADO: B	
		NO. DIAS PAGADOS: 30 SALARIO BASE: 480.00	
PERCEPCIONES			
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	P. UNITARIO
1	SERVICIO	SUELDO	14,400.00
1	SERVICIO	DESPENSA	2,160.00
1	SERVICIO	FONDO DE AHORRO	1,872.00
			SUBTOTAL: 18,432.00
DEDUCCIONES:			
IMSS			227.21
RCV			172.13
PRÉSTAMO INFONAVIT			0.00
			SUBTOTAL 18,432.00
			DEDUCCIONES 399.34
			RETENCIONES DE ISR 1,978.90
			TOTAL PAGADO 16,053.76
METHODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO			
TOTAL PAGADO CON LETRA: DIECISEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.			
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT			
2545°°°°°#&(/JSFUISFUJIH DUHS::1258G15FUYSST/MSHSFSJ2154/JKAEYAN*/KKIADFH/*miafgiaf/jat1685jhmysd/qwfad			
SELLO DEL SAT			
POLLNDFHSFYhsyrhjvy26597'4-nvsvsfjskjfdjkbdfkj5SF65FB854DFB85+645vs5sI54sb54+4ADV4496			
SELLO DIGITAL DEL CFDI			
KGIUDGJH8264529MBGFDKIDGJNueuhjbe8792365397645555687+465+98+45+++ghrihbdugbodjbsbdjgd			
			 FIRMA DEL EMPLEADO

Gastos de Venta Sueldos y Salarios		Impuestos por pagar ISR Retenido por Salarios	
1)	18,900.00		1,978.90 (1)
1)	2,835.00		
1)	2,457.00		
Impuestos por pagar RCV		Impuestos por pagar Cuotas IMSS	
	225.46 (1)		286.46 (1)
Impuestos pagados por Ant. Subsidio para el empleo		Sueldos y salarios por pagar	
1)	75.50	2)	21,776.68 21,776.68 (1)
Bancos			
	21,776.68 (2)		

CONCEPTO	DEBE	HABER
-----ASIENTO No. 1-----		
Gastos de Venta (Salarios)	\$18,900.00	
Gastos de Venta (Despensa)	2,835.00	
Gastos de Venta (Fondo de ahorro)	2,457.00	
Subsidio para el empleo	75.50	
ISR Retenido por salarios		\$1,978.90
Impuestos por pagar RCV		225.46
Impuestos por pagar IMSS		286.46
Sueldos y salarios por pagar		21,776.68
SUMAS	\$24,267.50	\$24,267.50
-----ASIENTO No. 2-----		
Sueldos y salarios por pagar	\$21,776.68	
Bancos		\$21,776.68
Cancelación del pasivo de sueldos y salarios	por pagar	
SUMAS	\$21,776.68	\$21,776.68

4. Outsourcing (Tercerización de los Procesos de negocios)

En últimas fechas el *Outsourcing* ha ocupado la atención de empresarios y de autoridades, por las acciones que tratan de desmotivar el uso de este esquema. Sin embargo, debemos

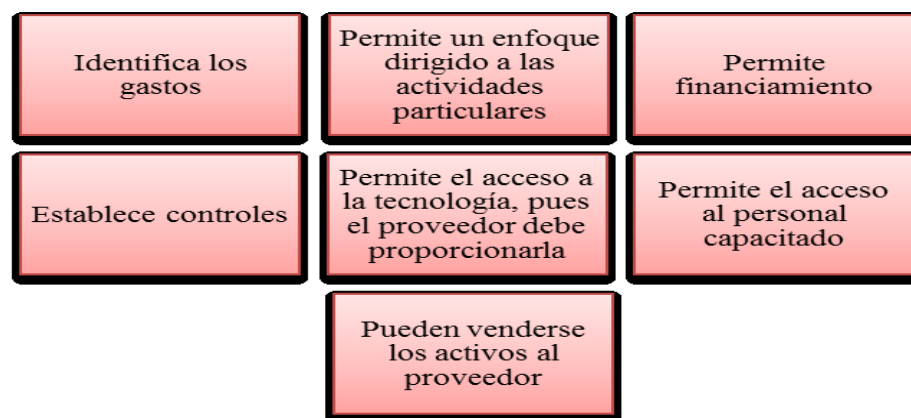
hacer un alto en el camino y partir de la base del *Outsourcing* es un esquema válido y permitido para buscar eficiencia en los negocios, que lo ha llevado a que los esquemas de tercerización sean satanizados en la actualidad, debido al abuso que algunas personas al marco regulatorio, detrás de estos esquemas, para evitar el pago genuino de impuestos.

Una modificación importante en la definición de *Outsourcing* es que ya no era necesario que el proceso o servicio a tercerización fuera no esencial para el negocio.

En la actualidad y siguiendo con la dinámica de los negocios, pudiera considerarse la siguiente definición: la tercerización puede ser considerada como el proceso económico en el cual una empresa determinada mueve o destina los recursos orientados a cumplir ciertas tareas, a una empresa externa, por medio de un contrato. De esta manera se concluye que los servicios de *Outsourcing* pueden incluir cualquier proceso que realice la empresa, ya sea de la administración, mano de obra, distribución, etcétera. Con este orden de ideas es necesario analizar cuáles serán las ventajas y desventajas de trabajar con terceros los diferentes procesos del negocio, y preguntarse de forma anticipada porque motivo utilizar un esquema de tercerización.

4.1 ¿Por qué utilizar el Outsourcing?

Entre los principales puntos con los que diversos estudiosos han coincidido al respecto, se indican los siguientes elementos como aquellos que permiten tener una decisión sobre conveniencia de utilizar el *Outsourcing*:



4.2 ¿Qué ventajas tiene el *Outsourcing*?

- La obtención de menores costos al utilizar una economía de escala al proveedor.
- El proveedor se ocupa de la capacitación y de la tecnología necesaria para prestar el servicio.
- La optimización del tiempo de respuesta de la propia empresa y el proveedor.
- Las relaciones a largo plazo (cliente-proveedor).
- El análisis constante de los procesos internos y externos.
- Se obtiene un incremento en la calidad de los servicios recibidos. El proveedor debe incrementar su calidad y compromiso.
- El movimiento ágil del personal que no cumple las expectativas.
- La inversión dirigida al capital humano en áreas claves para la empresa.
- Flexibiliza la toma de decisiones del negocio respecto a las áreas críticas.

4.3 ¿Qué desventajas tiene el *Outsourcing*?

- La obsolescencia en los procesos y tecnología del proveedor.
- La ruptura de la influencia en los procesos tercerizados (dependencias del proveedor).
- El alto costo al cambio de proveedor.
- Los ahorros esperados no materializados.
- La ruptura en el control de proceso. Si se requiere cambiar el proveedor, el tiempo de respuesta de un tercero puede ser crítico para implementarlo.
- La reducción de beneficios. Si no se controlan los procesos, con el tiempo se vuelven muy costosos.
- La pérdida de control sobre la producción.
- La competencia desleal si el proveedor conoce y se especializa en todos los procesos o una parte importante del negocio que le permita pensar hacerlo por su lado.

4.4 ¿Por qué ha sido cuestionado el *Outsourcing*?

Desde el punto de vista del C.P.C. Rubén Darío Dávalos Palomero. El mayor cuestionamiento hacia los esquemas de tercerización nace cuando se trata de mover a los empleados a un esquema de *Outsourcing* y no a procesos perfectamente definidos.

El proceso normal para cambiar un esquema sobre “lo que hacemos en la empresa en lugar que un tercero lo haga”, implica tener que liquidar a los empleados, ya que se estaría usando una infraestructura de un tercero para obtener los servicios y no el que necesariamente ese Tercero “absorbe o contrate a nuestros empleados”.

Trata de mover a los empleados a un esquema de *Outsourcing* y no a procesos perfectamente definidos.

En la actualidad los esquemas tercerizados que son cuestionados se acercan a las empresas y mencionan “dame a tu personal, les respeto la antigüedad, les pago lo mismo y te brindamos los mismos servicios a un costo más barato”.

Con esa promesa en mente, buscando subsistencia en una época difícil y en un mercado competido, creemos que es difícil rechazar una oferta así, sin embargo, no hay que tener una bola de cristal para visualizar que el ahorro obtenido no será porque la empresa prestadora del servicio esté dispuesta a generar menos.

Si buscamos esquematizar la oferta se tendría lo siguiente: los elementos que se tienen en la propia empresa en relación con la prestación de servicios del personal con calidad, oportunidad y costos.

CALIDAD	OPORTUNIDAD	- Costo Nómina
		- Utilidad

		- Impuestos
--	--	-------------

De lo anterior se esperaría que: la calidad se mantenga la oportunidad sea la misma y el costo se ve reducido; sin embargo, al participar un tercero, con la promesa de brindarnos la misma calidad y oportunidad, y de pagarle lo mismo a los trabajadores, realmente el costo deberá verse incrementado por el horario que cubriría la empresa por la administración del recurso humano.

Ahora bien, bajo ¿qué premisa puede cumplirse el ofrecimiento hecho abaratar los servicios? Si el componente “costo” está formado por:

a) Nómina,

b) Utilidad del proveedor, y

c) Impuestos que se pagan en relación con la nómina (ISR, Impuestos locales y cuotas de seguridad social), si el proveedor no está dispuesto a subsidiar la operación, solo existe la posibilidad de que no pagues los impuestos que proceden, para cumplir la premisa.

De esta manera identificar que el único componente que puede variarse es el relacionado con los impuestos y las cuotas de seguridad social, se buscan esquemas que les permitan reducir las cargas impositivas.

Estos esquemas que, por demás son abusivos se basan en interpretaciones literales de la Leyes, y se olvidan de la esencia de los negocios y de la forma en que los mismos se desarrollan.

Así, bajo la premisa básica de que los esquemas de tercerización de servicios son permitidos y totalmente viables para la optimización de las operaciones del negocio cuando se implanten de forma adecuada y bajo el cumplimiento estricto de la Ley, a continuación indicamos algunos elementos que tiene que ser reconsiderados al contratar un prestador de servicios *Outsourcing*.

- **Permanencia del mercado**

- ✓ Historia.
- ✓ Escritura Constitutiva.
- ✓ Nombre Comercial.
- ✓ Proyección Futura.

- **Posición Financiera**

- **Referencias del cliente respecto de:**

- ✓ Calidad.
- ✓ Oportunidad.
- ✓ Soporte en situaciones críticas.

El mayor cuestionamiento hacia los esquemas de tercerización nace al mover a los empleados a un esquema de *Outsourcing* y no a procesos perfectamente definidos.

- Demostraciones
- Modelo de negocio bajo el que opera.
- Integración con otros proveedores.
- Relaciones estratégicas.
- Satisfacción de clientes.
- Dictámenes financieros.
- Planes de Contingencias.
 - ✓ Seguridad informática
 - ✓ Ejecutivos claves.

- **Aspectos fiscales:**

- ✓ Alta en el SAT.
- ✓ Inscripción en el IMSS/INFONAVIT/Gobierno Estatal.
- ✓ Grado de Riesgo según su actividad.
- ✓ Dictamen para efectos del Seguro Social.
- ✓ Inscripción de asegurados.

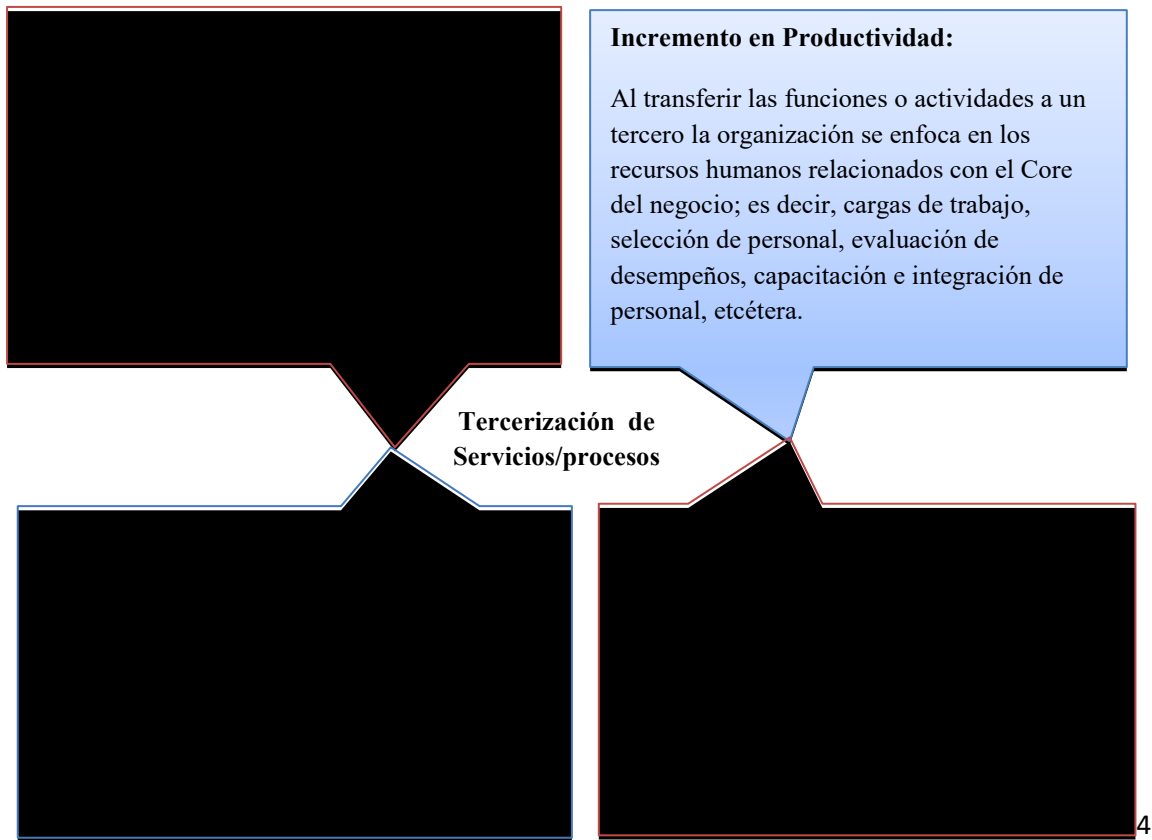
✓ SUA.

4.5 Tercerización

Tendencia Global

Los retos tecnológicos, económicos y sociales en los que el mundo se ve inmiscuido, están demandando el desarrollo de oportunidades, núcleos y asociaciones que hagan posible un mayor grado de flexibilidad en las empresas, que les permita abarcar nuevos territorios, identificar nuevas oportunidades y adecuar sus productos y servicios dentro de una organización a las demandas actuales, efecto que nace como consecuencia de la denominada globalización y que, difícilmente, se conseguirá trabajando como ente aparte u organización individual.

Si bien toda estrategia busca el crecimiento económico de la organización y la eficiencia de sus procesos, los beneficios del uso de una organización de servicios se pueden generalizar en la siguiente matriz de relaciones.



Conclusiones

Reflexiones

Limitación de la deducción de Prestaciones de Previsión Social

Primera Reflexión: ¿Transgresión al Principio de Proporcionalidad?

La demostración de la inconstitucionalidad que aquí se aduce por el Lic. en Derecho Gustavo Sánchez Soto, lo realiza con fundamento en la ejecutoria que resuelve al amparo indirecto 80/2014 radicado en el juzgado primero de Distrito en materia administrativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), demuestra que la limitación a las deducciones que en materia de gastos de Previsión Social que se efectúen con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Deposito en Efectivo”, y en especial sus artículos 25 y 28, Fracciones I y XXX, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en diciembre 11 de 2013 y que entró en vigor el 1º de enero de 2014, infracción a lo regulado por el artículo 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resultan innegablemente conculcatorias del artículo 31 Fracción IV, de la Carta Magna, que regula literalmente lo siguiente:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Adicionalmente, nuestro máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sentado criterio firme respecto de la interpretación que de tal dispositivo jurídico debe hacerse y concretamente en el ámbito de la proporcionalidad tributaria, indicando que por tal concepto debe entenderse la potencialidad real de contribuir al gasto público que posee un contribuyente.

Al efecto se hace necesario citar la siguiente tesis de jurisprudencia:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Noviembre de 1999

Tesis: P./J. 109/99

Página: 22

Segunda Reflexión: Futuro de las organizaciones de servicio.

En la actualidad se subcontratan o transfieren actividades tan estratégicas como la investigación, el proceso de nómina o las tecnologías de la información. Siguiendo estas posibilidades la tendencia que se prevé con respecto a las organizaciones de servicio a nivel nacional. El incremento de hasta 15.5% para 2013 en la tasa de Tercerización de Procesos y/o empresas de servicio en México, para la generación de alrededor de 600,000 empleos formales.

Tercera Reflexión:

Se propone en un futuro la desgravación de las tarifas, tanto mensual, como anual para personas físicas de los artículos 96 y 152, respectivamente, y que se refiere la primera a las retenciones mensuales por conceptos de salarios, y la segunda a la Declaración Anual de Personas Físicas, por la acumulación de todos sus ingresos personales, ya que se considera su comparación con el Impuesto de personas físicas en E.E.U.U. (el ISIP) hasta de un 57% Real de la tasa impositiva para este tipo de contribuyentes.

Bibliografía:

- Javier Moreno Padilla. Derecho Fiscal de la Seguridad Social, Dofiscal Editores, México.
- Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, Tomo II, México D.F. 1995
- I.D.C. Previsión Social, un beneficio complejo para quien lo otorga, 15 de Noviembre de 2002.

- Compendio Fiscal correlacionado 2016. Ley del Impuesto Sobre la Renta, México Taxxx Editores,2016, artículo 2º y 90º
- Ernesto Flores Zavala. Finanzas públicas mexicanas, México, Editorial Porrúa, México 1980.
- C.P. Israel Cabañas Mendoza, Repercusiones económico- fiscales de la previsión social, Revista PAF Prontuario de Actualización Fiscal, 1ª Quincena de Julio 2011.
- La Previsión Social Integral y su vinculación a la nómina de los trabajadores y de los servidores públicos, Editorial Flores, México 2016.

ANÁLISIS DE LA ENCÍCLICA PAPAL “LAUDATO SI” (ALABADO SEAS) “SOBRE EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN”

José Fernando García Villanueva¹⁰³

Sumario.- Palabras Clave. Introducción. Análisis. Bibliografía.

Palabras Clave.- Encíclica. Medio Ambiente. Recursos Naturales. Explotación en una Forma Irracional. Políticas Públicas Ambientales. Cambio Climático.

Introducción.

¹⁰³ Especialista en Derecho Ambiental y Financiero.